



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0155-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de agosto de 2019

VISTO, el Oficio N° 048-VPI-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 029-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220:

Que, mediante oficio N° 048-VPI-UNCA-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitó la Conformación del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, habiéndose aprobado el Reglamento General de Investigación y la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero de la UNCA, se dará inicio al Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos de Canon Minero de la UNCA, por ende, es necesario contar con el Comité de Ética de Investigación, que se encargue de velar por el cumplimiento de las disposiciones éticas en la investigación científica, tecnológica y humanística que se realiza en la UNCA; en este sentido, el Vicepresidente de Investigación en ejercicio de sus facultades propuso a los integrantes del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0155-2019/CO-UNCA

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Asimismo, el artículo 49 prescribe que, las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores, mediante el otorgamiento de una bonificación por períodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2019/CO-UNCA, se aprobó el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, el mismo que en su artículo 32 señala que: *“El Comité de Ética de Investigación debe velar por el cumplimiento de las disposiciones éticas en la Investigación científica, tecnológica y humanística que se realiza en la Universidad Ciro Alegria”*, y en su artículo 33 prescribe que: *“El Comité de Ética de Investigación está integrado por dos (02) docentes ordinarios en la categoría de auxiliares, asociados o principales, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética y, un (01) personal no docente; dicho comité lo preside el docente de más alta categoría y grado académico, por un periodo de dos (02) años.”*, asimismo, en su artículo 34 establece que: *“El presidente y los miembros del Comité de ética son propuestos por el Vicepresidente de Investigación y ratificados por la Comisión Organizadora de la UNCA.”*;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 029-2019 de fecha 22 de agosto del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DESIGNAR al Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, a través del oficio N° 048-VPI-UNCA-2019 de fecha 22 de agosto de 2019; a fin que se encargue de velar por el cumplimiento de las disposiciones éticas en la investigación científica, tecnológica y humanística que se realiza en la UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2019/CO-UNCA, se resolvió ENCARGAR al Vicepresidente Académico, Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0155-2019/CO-UNCA

las funciones del Presidente de Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, a partir del día 13 de agosto de 2019 hasta el 23 de agosto de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, a través del oficio N° 048-VPI-UNCA-2019 de fecha 22 de agosto de 2019. El mismo que está conformado de la siguiente manera:

- Dr. Gerardo Gaitán Merejildo - Docente (Presidente)
- Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta - Docente (Miembro)
- Mg. Miriam Janet Torres Amado – No Docente (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación e Integrantes del Comité de Ética de Investigación de la UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL
